



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

APERTURA INCIDENTE DE TUTELA							
FECHA	VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00136	00
ACCIONANTE	EDGAR EMILIO AVILA DORIA						
AFFECTADO	JUAN FELIPE ÁVILA SUÁREZ						
ACCIONADO	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR-COMITÉ TECNICO CIENTIFICO-.						
PROCESO	TUTELA						

En la acción de tutela propuesta por el señor EDGAR EMILIO AVILA DORIA, quien actúa en representación de su hijo menor JUAN FELIPE AVILA SUAREZ, con NUIP 1035017248 en contra de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR-COMITÉ TECNICO CIENTIFICO, en sentencia proferida por este juzgado se ordenó a la entidad accionada a: que

“... SEGUNDO. Se ORDENA a la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- COMITÉ TECNICO CIENTIFICO, que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS siguientes a la notificación de este fallo, realice el estudio con la especificación del médico tratante, es decir *“estudio molecular de mutaciones (específicas), (Estudio molecular de mutaciones específicas: MUTACIÓN PUNTUAL, CASO FAMILIAR GENETICO. Gen: CDH2, Mutación: c.1344+1G>A, Código SOAD:502422 Código OPC: 109764. Estudio ya en la pos resolución 2481. (...)*”

El accionante manifestó por medio de memorial recibido el 28 de marzo de 2022 solicita sé de inicio al incidente de desacato, ya que la accionada no ha cumplido la sentencia antes mencionada.

El Juzgado por auto de fecha 19 de abril de 2022 ordenó oficiar al Director General de la entidad Accionada, enterándolo de la solicitud de Incidente de Desacato y concediéndole el término de dos (2) días para acreditar el cumplimiento a la orden de tutela proferida por este Juzgado, sin que a la fecha se haya corroborado el cumplimiento de la orden brindada.

Contrario a lo anterior, el 21 de abril de los corrientes se recibe por parte de la Dirección de Sanidad escrito en el cual manifiesta que, si bien es cierto, el afectado Juan Felipe Ávila Suárez se encuentra en estado activo en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares; también lo es, que el Establecimiento de Sanidad asignado

es el Dispensario Médico de Medellín, dependencia encargada de garantizarle al afectado la atención integral que requiera (fls. 25 a 32).

El inciso 4° del art. 27 del Decreto 2791 de 1991, preceptúa: “En todo caso, el juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza”

El Art. 52 del Decreto 2591 de 1991, se refiere a la conducta denominada por el Legislador como “desacato”, que consiste en incumplir cualquier orden proferida por el juez con base en las facultades que se le otorgan dentro del trámite de la acción de tutela y con ocasión de la misma, sancionable con arresto hasta por 6 meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

Con fundamento en lo anterior, y previo a decidir respecto a la imposición de las sanciones previstas en las normas anteriormente referenciadas, se decide continuar con el trámite del Incidente **REQUIRIENDO** al director y/o Representante legal de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR-COMITÉ TÉCNICO CIENTIFICO- a su superior Jerárquico o quienes hagan sus veces y al DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, dándoles el término de **DOS (02) días**, para que cumplan el fallo de tutela tal y como se ordenó en la sentencia antes relacionada, toda vez que a la fecha no se ha recibido prueba documental que dé cuenta del cumplimiento de la orden brindada mediante fallo de Tutela del 05 de abril de 2022.

Transcurrido dicho término sin que se obtenga respuesta alguna, se dictará la respectiva **sanción** el día **VEINTINUEVE (29)** de **ABRIL** del corriente año.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

R E S U E L V E

PRIMERO: Se dispone la **APERTURA** del **INCIDENTE** de **DESACATO** en la Acción de Tutela instaurada por el señor EDGAR EMILIO ÁVILA DORIA identificado con cédula de ciudadanía No.79.347.052, quien actúa en representación de su hijo menor JUAN FELIPE AVILA SUAREZ, con NUIP 1035017248, en contra de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR-COMITÉ TÉCNICO CIENTIFICO representado legalmente por el Mayor General **HUGO ALEJANDRO LÓPEZ BARRETO**, en calidad de Director General de la Dirección General de Sanidad

Militar, a fin de establecer las razones de incumplimiento de lo ordenado por este despacho, en sentencia emitida por este despacho mediante providencia del 05 de abril de 2022, y por consiguiente si hay lugar a las sanciones pertinentes, como lo establece el art. 52 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Córrasele el traslado previsto en el art. 137 Nral 2° del C. de P. C., al responsable del incumplimiento, director y/o Representante legal de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR-COMITÉ TÉCNICO CIENTIFICO- a su superior Jerárquico o quienes hagan sus veces y al DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, para que en el término de **DOS (02) DÍAS**, y con la contestación, solicite las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder, para lo cual se le hará entrega de este auto. Transcurrido el término sin que se obtenga respuesta alguna, se dictará la respectiva **SANCIÓN** el día **VEINTINUEVE (29)** de **ABRIL** del corriente año.

TERCERO: Notifíquese personalmente o en la forma más expedita el presente auto a las partes.

NOTIFÍQUESE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61014b4a0ad7f32f782cee57f07c3ce3ed36b31544984f56ebff1094ed85cc5f**

Documento generado en 25/04/2022 09:44:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>